



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00222-00
Demandante AIDA MARTINEZ
Demandado JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.

El día 18 de abril de 2022, el apoderado de la demandante procedió a realizar la respectiva notificación a la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., enviando la misma al correo electrónico del despacho.

El día 3 de mayo de 2022 a las 11:03 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce al abogado EDWAR FABIAN OSPINA TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.690.855 y porta la T.P. No. 277.189 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.¹.

El día 3 de mayo de 2022 a las 11:03 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., considerando este despacho que el mismo fue presentado oportunamente, así mismo al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y el decreto 806 de 2020, declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, el mismo se TENDRA POR CONTESTADO.

Sería el caso de fijar audiencia del artículo 77 del CPTSS, si no fuera porque avizora este despacho judicial que el apoderado de la demandante AIDA MARTINEZ, realiza una reforma de la demanda según lo establecido en el artículo 28 del CPTSS.

De conformidad con lo anterior se admite la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la demandante AIDA MARTINEZ, modificando los hechos, pretensiones y pruebas.

De esta se corre traslado a la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado EDWAR FABIAN OSPINA TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.690.855 y porta la T.P. No. 277.189 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.

¹ Folio 48 y SS del expediente digital

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por AIDA MARTINEZ contra JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a la demandada JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 005 de fecha 20 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f3d355f744fbd21b02144af771ecd285a7ec1a20c6266808a797c0bccaf2ee**

Documento generado en 19/01/2023 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>